

NOTARIA DECIMO SEXTA  
**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DOBLONECUADOR S.A.

OTORGADA POR: DOUBLOON EXPLORATION CORP (CHRISTIN  
ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF); y, HÉCTOR  
ROMEO PASTOR HERDOIZA.

CAPITAL: 1.000 USD.

D.A.V.J..

DI: TRES COPIAS

ESCRITURA NÚMERO:



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y ocho de Abril del año dos mil cinco, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte el señor **CHRISTIN ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF**, casado, ecuatoriano, en su calidad de apoderado especial de la empresa denominada Doubloon Exploration Corp., de nacionalidad canadiense, misma que realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de Inversión Extranjera Directa; y, por otra parte el señor **HECTOR ROMEO PASTOR HERDOIZA**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima denominada **DOBLONECUADOR S.A.**, de conformidad con las cláusulas

que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Compañía Anónima por una parte el señor: **CHRISTIN ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF**, en calidad de apoderado especial de la empresa denominada Doubloon Exploration Corp., de nacionalidad canadiense, la que realizará en el Ecuador una inversión con el carácter de inversión extranjera directa; y, por otra parte el señor **HECTOR ROMEO PASTOR HERDOIZA**, casado, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, y manifiestan su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación de DOBLONECUADOR S.A, con las características estipuladas a continuación. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes fundadores declaran su voluntad de unir sus capitales en numerario, con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compañías y más disposiciones legales, así como por los presentes estatutos y su propio reglamento interno. CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACION OBJETIVA.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se denominará DOBLONECUADOR S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio ecuatoriano o fuera de el. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN**



0000002

compañía DOBLONECUADOR S.A son: a) Prospección, exploración, explotación, comercialización, intermediación en el campo de la minería, petróleo y energía en general; b) La prestación de servicios profesionales de asesoría en los campos minas, petróleo, energía, estudios ambientales. Podrá hacer investigaciones y mercadeo; c) La promoción compra, venta y permuta de inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar subdividir, transferir, ceder, arrendar; d) Importar, exportar y comercializar materiales, herramientas y equipos necesarios para la fabricación de piezas o bienes muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; e) La representación legal y comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de productos y de marcas. f) Podrá a futuro comercializar lubricantes en general; g) Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de mil dólares americanos; dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario según se detalla en la lista de suscripción. ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la Compañía, cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cada acción tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas, no surtirán efecto

contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; ésta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos. Igualmente, podrá efectuarse las inscripciones en el libro de acciones y accionistas, si se entregara al Representante Legal el título de la acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivara el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

**ARTICULO OCHO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de distintos accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

**CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DIRECCION.- ARTICULO NUEVE.- DIRECCION DE LA COMPAÑIA Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía estará dirigida por: a) Junta General de Accionistas; b) Administrada por el Gerente General y el Presidente.

**ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Gerente General y la presidirá el Presidente de la empresa. Actuará como Secretario el Gerente General. Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos estatutos se



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN**



confieren a otros funcionarios y, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella a sus órganos de funcionamiento.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Gerente General y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General y por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además mediante, comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.-La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de accionistas en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales; en caso de que la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria desee acordar aumentos o disminuciones del capital de la Compañía, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, en lo demás se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General se

entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepte la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO ONCE.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.

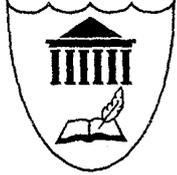
**ARTICULO DOCE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE** a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.

**ARTICULO TRECE- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO CATORCE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y cuando fuere del caso, las actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

oficinas de la Compañía; ch) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas. d) Cuando fuesen escrituras de adjudicación de contratos o presentación de ofertas no se requerirá el otorgamiento de poderes especiales para estos casos concretos y específicos. e) Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que señalaré la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía; k) Así como podrá suscribir contratos y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan en beneficio de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales y poderes generales previa autorización de la junta general de accionistas a nombre y en representación de la compañía. ll) La representación de la compañía legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con la empresa en operaciones comerciales, civiles, penales, administrativos y demás. ARTICULO QUINCE.- El Gerente General podrá comparecer en juicio en nombre de la empresa, como actor y como demandado, con las más amplias facultades. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los

Comisarios todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusiese la Junta General de accionistas. ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley. CLAUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas han suscrito y pagado sus acciones de la siguiente manera:-----

NOM ACCIONISTA	CAP. SUSCR.	CAP.PAG.	NUME.	CAP.X.PAGAR	ACC.SUS.	%
Héctor Pástor	10	10		---	10	1
Doblon Resources Corp.	990	990		---	990	99
	-----	-----			-----	---
Total	1000	1000			1000	100

Los accionistas fundadores hacen su aporte en numerario según el cuadro de integración del capital a nombre de la Compañía DOBLONECUADOR S.A. en el Banco de Guayaquil, de la ciudad de Quito. CLAUSULA TRANSITORIA.- Los fundadores facultan a la señora Hilda Sánchez, abogada en libre ejercicio profesional para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su total aprobación, inscripción y demás diligencias hasta su inscripción y legalización en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se halla firmada por la Doctora HILDA SÁNCHEZ, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número cinco tres ocho siete. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, estos se afirman



NOTARIA DECIMO SEXTO

**Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN**



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario,  
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----- //

**CHRISTIN ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF.**

CC: 17-02714740

0000005

**HÉCTOR ROMEO PASTOR HERDOIZA.**

CC: 170286281-7



**Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR  
EL NOTARIO.**

NOTARIA  
16  
NOTARIA

NOTARIA  
16  
NOTARIA

NOTARIA  
16  
NOTARIA

QUITO, 04 DE ABRIL DEL 2005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "DOBLONECUADOR S.A " por un valor de USD 1000,00 ( UN MIL DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

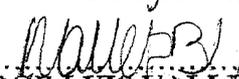
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
DOBLON RESOURCES CORP.	USD	990.00
PASTOR HERDOIZA HECTOR ROMERO	USD	10.00
-----		
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>1000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


 .....  
**JORGE LUIS VALLEJO**  
 JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
 BANCO DE GUAYAQUIL

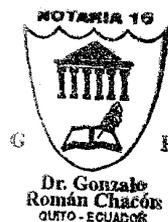
**NOMBRES COMPLETOS**  
**FIRMA:**  
 C.C.

LA SUMA DE LOS VALORES ES 1.000.000

Imprimir



0000006



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7050403

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** SANCHEZ VELOZ HILDA CECILIA

**Fecha de Reservación:** 27/04/2005 14:13:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOBLONECUADOR S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA**  
**DEL CANTON PUERTO QUITO**

Dr. Napoleón Borja Borja  
NOTARIO PRIMERO

*Copia:* SEGUNDA

*de la Escritura de:* PODER ESPECIAL

*Otorgada por:* DOUBLOON EXPLORATION CORP

*A favor de:* ALEXANDER HIRTZ

*El:* 20 DE ABRIL DEL 2005

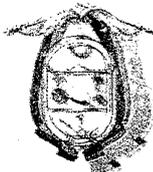
*Parroquia:*

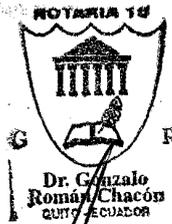
*Cuantía:* INDETERMINADA

*Puerto Quito, a* 20 *de* ABRIL *del* 200 5

***Dr. Napoleón Borja Borja***  
**NOTARIO**

Notaría Primera





0000007

### PODER ESPECIAL

**OTORGA: DOUBLOON EXPLORATION CORP**

**A FAVOR DE: ALEXANDER HIRTZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**A.P.**

En el Cantón Puerto Quito, Cabecera Cantonal del mismo nombre, hoy día VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA, Notario Público Primero del Cantón Puerto Quito, comparece el señor REIDL SEBASTIÁN, divorciado, en su calidad de Presidente-Director de la Empresa DOUBLOON EXPLORATION CORP, como consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad alemana, Inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial el señor REIDL SEBASTIÁN, divorciado, de nacionalidad alemana entendido en el

idioma Castellano, en su calidad de Presidente - Director de la Empresa DOUBLOON EXPLORATION CORP, el compareciente de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en Vancouver B.C.- Canadá y de tránsito por ésta ciudad. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente tiene a bien otorgar Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor ALEXANDER HIRTZ, de nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre y en representación de la empresa DOUBLOON EXPLORATION CORP, realice los siguientes actos y contratos. A) Para que asuma la representación legal de la Empresa DOUBLOON EXPLORATION CORP, y en tal calidad suscriba la escritura de constitución como accionista de la empresa a constituirse en el Ecuador denominada DOBLONECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, al igual que queda autorizado a comparecer y a asistir con voz y voto a las juntas de la Empresa ecuatoriana sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales, y firmar la actas. B) Queda el mandatario autorizado a comprar bienes muebles e inmuebles a nombre de su representada la misma que es accionista de la empresa ecuatoriana. C) El mandatario podrá aceptar funciones ya sean de representación legal o de cualquier otro tipo de representación dentro de la pre-mencionada empresa ecuatoriana. D) Firmará todo documento que sea necesario y requerido para la buena marcha de la Empresa en representación de la mandante. E) El mandatario podrá comparecer a nombre de la mandante en juicios sea como actor o demandado, podrá aceptar arreglos judiciales o extrajudiciales. F) Podrá delegar el presente poder en calidad de Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional. G) El mandatario podrá comprar acciones o participaciones en otras empresas que estén constituidas o por constituirse a nombre de la mandante. H) Al mandatario se le confiere las atribuciones comprendidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la señora Doctora Hilda Sánchez, Abogada

0000008

con matrícula profesional número cinco mil trescientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el presente requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, aquel se afirma y se ratifica en el total de su contenido y firma en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



*Seidl*  
**REIDL SEBASTIAN**  
C.LNo.- 17097552-3

EL NOTARIO.- Firmado) DOCTOR NAPOLEON BORJA BORJA

D O C U M E N T O S                      H A B I L I T A N T E S





**La Sociedad Legal  
de British Columbia**

SE CERTIFICA QUE **THOMAS JOSEPH DEUTSCH** de la ciudad de Vancouver, en la Provincia de British Columbia, se licenció como Abogado y fue admitido como Procurador de la Corte Suprema de British Columbia el 1 de Agosto de 1986 y permanece en los Registros de Abogados y Procuradores de la Sociedad en uso de sus funciones.

Todos los Abogados y Procuradores que ejercen en la Corte Suprema de British Columbia están debidamente calificados como Notarios Públicos en y para la Provincia de British Columbia;

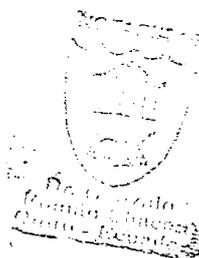
**THOMAS JOSEPH DEUTSCH** tiene todos los poderes, derechos, deberes y privilegios de un Notario Público.

Y QUE YO he comparado la firma de **THOMAS JOSEPH DEUTSCH**, suscrito al instrumento adjunto con una firma de muestra de **THOMAS JOSEPH DEUTSCH** archivada en esta oficina y verdaderamente creo que dicha firma es genuina.

Firmado de mi puño y letra y con el Sello de la Sociedad Legal de British Columbia, a los 16 días de febrero de 2005.

David M.G. Newell  
Secretario Corporativo

845 Cambie Street, Vancouver, British Columbia, Canada V6B 4Z9  
Teléfono: 604-669-2533 Facsimile: 604-669-5232  
Llamada gratuita en B.C. 1-800-903-5300 TTY: 604-443-5700  
www.lawsociety.bc.ca



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.,  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la  
presente es fiel copia del documento original  
que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 16 de febrero de 2005  
EL NOTARIO  
Dn. SONZLO ROMAN SUACOH

S.B.C. - Caracas

*Jonathan Challis*

**Jonathan Challis**

(G:\3986\010\Dir\Conres\Doubleon\Investment I.doc)

0000010



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el ar. 1  
de la Ley Notarial CERTIFICO: que la  
presente es fiel copia del documento original  
que me fue presentado y devuelto el inter-  
vencido.

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Authorities, from time to time for re-submission to such Regulatory Authorities, be authorized to be made by the Company's Authorized Representative, and that the Board of Directors does hereby approve and ratify any present and future Application submissions by the Company's Authorized Representative to such Regulatory Authorities subject at all times to the approval of the definitive version of the Application by the Board of Directors prior to submission thereof;

- 6. Ratification of further documents. Any other documents deemed necessary by the Company's Authorized Representative shall be prepared and filed wherever required with respect to any Application regarding the Registration and any Investment;

**Ratification of general matters**

- 7. Ratification of authority. Any one Director of the Board of Directors be and the same is hereby authorized and directed for and on behalf of the Company to do and perform all acts and things and execute and deliver all documents and take all such other steps as may be necessary or desirable to give full effect to these consent resolutions;

- 8. Ratification of the corporate seal. The corporate seal of the Company may be affixed to any document provided for in these consent resolutions; and

- 9. Ratification of the counterparts and execution via Electronic Communication. These consent resolutions may be signed on behalf of the Board of Directors in as many counterparts as may be necessary, each of which when so signed to be deemed an original, and that such counterparts together shall constitute one and the same instrument and notwithstanding the date of execution shall be deemed to be dated the Effective Date as set forth hereinabove and, furthermore, these consent resolutions may be delivered by any Director of the Board of Directors by telecopier or other means of electronic communication producing a printed copy (collectively, the "Electronic Communication") and, in connection therewith, shall be deemed to have been effectively executed and delivered as of the Effective Date hereof notwithstanding the actual date of transmission via Electronic Communication.

\_\_\_\_\_  
**Sebastian Reidl**

\_\_\_\_\_  
**Jason Birmingham**



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Notario Publico  
Consent Resolutions of the Board of Directors  
- Doubleton Exploration Corp. -  
Quito

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
de la Ley Notarial CERTIFICO que la  
presente es fiel copia del documento original  
que me fue presentado y devuelto al interesado.  
Ecuador, el 06  
Quito

**7 ABR 2005**  
EL NOTARIO  
**DR. GONZALO ROMAN CHACON**



0000011



Ratification of the Company's proposed Investment in Ecuador

2. Ratification of the Company's proposed Investment in Ecuador. In conjunction with the proposed completion of the subject Registration, the Board of Directors hereby ratifies, confirms and approves the proposed investment by the Company of not less than U.S. \$30,000 in Ecuador (collectively, the "Investment"); the final terms and conditions of any such Investment being subject to the further determination of the Board of Directors; and that any one Director of the Board of Directors be and the same is hereby authorized to execute and delivery any and all documentation and information as may be required in order to effect and complete any such Investment for the Company in Ecuador; and that the execution and delivery of any such documentation and information for and on behalf of the Company by any one Director of the Board of Directors, with such additions thereto, changes therein and deletions therefrom as such Director may approve, such approval to be conclusively evidenced by such Director's execution thereof, is hereby approved and authorized;

Ratification of the Application for and form of approval of the Registration and the Investment and related matters

3. Ratification of the Application for approval of the Registration and the Investment. If applicable, the Company's lawful representative or the Company's authorized counsel in Ecuador (collectively, the "Company's Authorized Representative") be and the same is hereby acknowledged as being authorized to file the subject Registration and any such Investment for approval (each as an "Application") with, as required, each and every regulatory authority having jurisdiction over the affairs of the Company in Ecuador (collectively, the "Regulatory Authorities");

4. Ratification of the form of Application. If applicable, the Company's Authorized Representative's initial form of Application to the appropriate Regulatory Authorities for approval of the terms and conditions of the Registration and any such Investment, in the form of the Application which will be presented to the Board of Directors, be and the same is hereby acknowledged as having been authorized by the Company together with such additions thereto, changes therein and deletions therefrom as the Company's Authorized Representative may require, from time to time, to comply with the requirements of the appropriate Regulatory Authorities, and any other documents as the Company's Authorized Representative considers necessary for such purpose;

5. Ratification of the amendments to the Application. If applicable, any amendments, deletions and additions required to be made to the Application or the filing thereof with the appropriate Regulatory

Consent Resolutions of the Board of Directors  
 Doubloon Exploration Corp.  
 Notarial CERTIFICADO  
 del copia del documento  
 presentado y devuelto  
 7 ABR 2005  
 NOTARIAN  
 DR. GONZALEZ



# DOUBLOON EXPLORATION CORP.

## CONSENT RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS

WHEREAS pursuant to the provisions of the British Columbia *Business Corporations Act* and the constating documents of Doublloon Exploration Corp. (the "Company"), the undersigned, being all of the Directors of the Company (and comprising, collectively, the "Board of Directors" of the Company), hereby consent to, vote in favor of and adopt the following consent resolutions; which Board of Directors by their signatures hereto do hereby waive any and all requirements for the giving of notice for and of the convening of a formal meeting of the Board of Directors;

AND WHEREAS the Company is in the process of securing the incorporation and registration of the Company to operate and conduct business in Ecuador (collectively, the "Registration");

AND WHEREAS the Board of Directors has been advised by the appropriate regulatory authority in Ecuador that the following matters remain outstanding in respect of the corporate affairs and records of the Company and in relation to the Company's proposed Registration in Ecuador;

THE FOLLOWING CONSENT RESOLUTIONS of the Board of Directors were approved by the entire Board of Directors effective as of the 1<sup>st</sup> day of February, 2005 (the "Effective Date").

### NOW THEREFORE BE IT RESOLVED THAT:

#### Ratification of the Company's proposed Registration

1. Ratification of the Company's proposed Registration. The Board of Directors hereby ratifies, confirms and approves the proposed Registration of the Company in Ecuador; and that any one Director of the Board of Directors be and the same is hereby authorized to execute and delivery any and all documentation and information as may be required in order to effect and complete the Registration of the Company in Ecuador; and that the execution and delivery of any such documentation and information for and on behalf of the Company by any one Director of the Board of Directors, with such additions thereto, changes therein and deletions therefrom as such Director may approve, such approval to be conclusively evidenced by such Director's execution thereof, is hereby approved and authorized;

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
 de la Ley Notarial ORGANICO: que le  
 presente es del copia del documento original  
 que ha sido presentado y devuelto al Interesado.

Consent Resolutions of the Board of Directors -  
 - Doublloon Exploration Corp -

27 FEB 2005

EL NOTARIO  
 DR. GONZALE ROMAN GUACOSI



0000012



**CERTIFIED COPY OF CONSENT RESOLUTIONS**

Dr. Napolzon Borja Borja  
NOTARIO PRIMERO

**CERTIFIED COPY OF CONSENT RESOLUTIONS OF ALL OF THE DIRECTORS  
OF DOUBLOON EXPLORATION CORP.**

I, SEBASTIAN REIDL, the current President and director of DOUBLOON EXPLORATION CORP. (the "Company"), do hereby certify the attached to be a true copy of certain consent resolutions of all of the Directors of the Company which were passed effective on the 1<sup>st</sup> day of February, 2005.

I further certify that said attached directors' consent resolutions remain wholly unrevoked and fully in effect as of the date hereof.

8<sup>th</sup> **WITNESS** my hand at Vancouver, British Columbia, effective on this day of February, 2005.

Sebastian Reidl  
President and a director

{G:\3986\010\Certres1.doc}



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Notarial CERTIFICO: que el presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado el día 27 de febrero del 2005.

27 FEB 2005

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



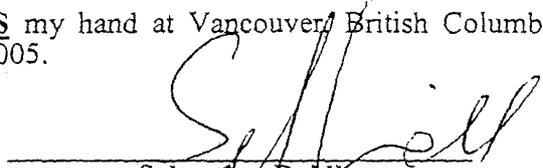
**NOTARIZED COPY OF CONSENT RESOLUTIONS**

**NOTARIZED COPY OF CONSENT RESOLUTIONS OF ALL OF THE DIRECTORS OF DOUBLOON EXPLORATION CORP.**

I, SEBASTIAN REIDL, the current President and director of DOUBLOON EXPLORATION CORP. (the "Company"), do hereby certify the attached to be a true copy of certain consent resolutions of all of the Directors of the Company which were passed effective on the 1<sup>st</sup> day of February, 2005.

I further certify that said attached directors' consent resolutions remain wholly unrevoked and fully in effect as of the date hereof.

WITNESS my hand at Vancouver, British Columbia, effective on this 8<sup>th</sup> day of February, 2005.

  
Sebastian Reidl  
President and a director

**CERTIFICATION BY NOTARY PUBLIC**

City of: Vancouver )  
Province of: British Columbia ) SS.

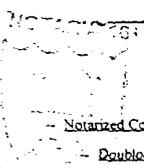
On this 8<sup>th</sup> day of February, 2005, personally appeared before me, a Barrister and Solicitor and a Notary Public in and for the Province of British Columbia, SEBASTIAN REIDL, personally known to me, in his capacity as the President and a director of Doubloon Exploration Corp. (the "Company"), who acknowledged that he duly executed the above certification of the attached directors' consent resolutions of the Company which were passed effective on the 1<sup>st</sup> day of February, 2005.

  
Signature and Name of Notary Public

**THOMAS J. DEUTSCH**  
Barrister and Solicitor  
Suite 2550, 555 West Hastings Street  
Vancouver, British Columbia, V6B 4N5

My commission expires on death or dishonour

10:39861010CertNotares1.doc



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que le presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al intere

Notarized Copy of Consent Resolutions of  
Doubloon Exploration Corp. Date: 27 FEB 2005  
NOTARIO  
DR. SONIAS TOMAS CASO

0000013

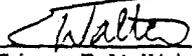


República del Ecuador  
 Consulado General  
 Vancouver. B.C. Canadá

Presentada para autenticar la firma que  
 antecede. el suscrito Etienne E. V. Walter,  
 Cónsul General a.h. certifica que es auténtica  
 siendo la que utiliza en todos sus actos

David M. G. NEWELL  
*Corporate Secretary, The Law  
 Society of British Columbia, Canada'*

Número de actuación: 040-05  
 Partida arancelaria: III. 15. 7.  
 Valor de la actuación US\$: 50.00  
 Vancouver, a 02 MAR. 2005

  
 Etienne E. V. Walter  
 Cónsul General a.h.



a 0802466  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DICEY PARA LEGALIZACION DE FIRMAS  
 USDS 2.00

*Patricia*

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA  
 QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA  
 USAR EN AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES

PATRICIA MUÑOZ GUAYASAMIN  
 OFICIAL ADMINISTRATIVO 3

17 MAR. 2005

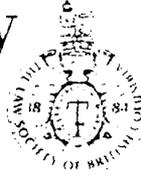


NOTARIA 13  
  
 Dr. Gonzalo  
 Ramón Chacón  
 Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
 de la Ley Notarial CERTIFICO; que la  
 presente es fiel copia del documento original  
 que me fue presentada y devuelto al interesado

*Patricia*  
 17 MAR. 2005

# The Law Society of British Columbia



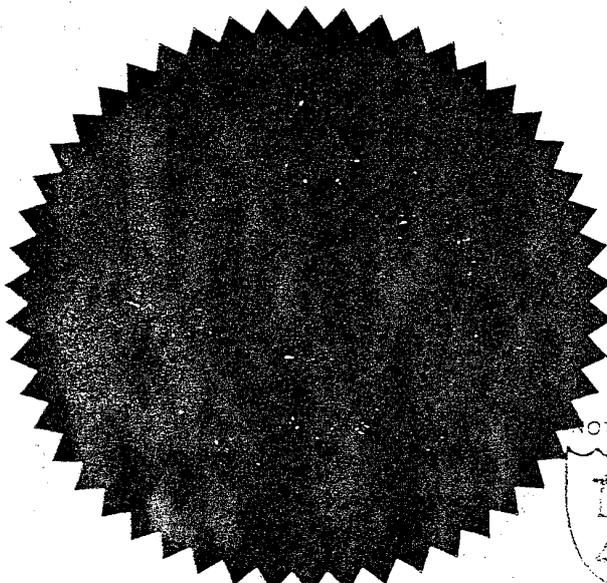
THIS IS TO CERTIFY THAT **THOMAS JOSEPH DEUTSCH** of the City of Vancouver, in the Province of British Columbia, was called to the Bar and admitted as a Solicitor of the Supreme Court of British Columbia on August 1, 1986, and remains on the Rolls of Barristers and Solicitors of the Society in good standing;

Every practising Barrister and Solicitor of the Supreme Court of British Columbia is a duly qualified Notary Public in and for the Province of British Columbia;

**THOMAS JOSEPH DEUTSCH** has all the powers, rights, duties, and privileges of a Notary Public.

AND THAT I have compared the signature of **THOMAS JOSEPH DEUTSCH** subscribed to the attached instrument with a specimen signature of **THOMAS JOSEPH DEUTSCH** filed in this office and verily believe the said signature to be genuine.

GIVEN UNDER my hand and the Seal of the Law Society of British Columbia, on February 16, 2005.



  
David M.G. Newell  
Corporate Secretary



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentada y devuelto al interesado, doy fé ? 7 febrero 2005  
Quito, a

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

845 Cambie Street, Vancouver, British Columbia, Canada V6B 4Z9  
Telephone: 604-669-2533 Facsimile: 604-669-5232  
Toll free within B.C. 1-800-903-5300 TTY: 604-443-5700  
www.lawsociety.bc.ca

1  
0000014  
CORPORACION DOUBLOON EXPLORATION

RESOLUCIONES APROBADAS EN LA JUNTA DIRECTIVA



CONSIDERANDO, de conformidad a las disposiciones de las Corporaciones de Negocios en Operación de British Columbia y los documentos de constancia de la Corporación Doublon Explorations. (la "Compañía"), el suscrito, siendo todos los Directores de la Compañía (e incluyendo, colectivamente, la "Junta de Directores" de la Compañía), por el presente se da el consentimiento de, votar a favor y adoptar las siguientes resoluciones aprobadas; para que la Junta Directiva a través de sus firmas a este fin renuncie a uno y todos los requisitos para dar aviso para la convocatoria de una reunión formal de la Junta Directiva;

Y CONSIDERANDO QUE, la Compañía está en el proceso de asegurar la incorporación y el registro de la compañía para funcionar y para dirigir el negocio en Ecuador (colectivamente, el "Registro");

Y CONSIDERANDO QUE, la autoridad reguladora apropiada en Ecuador ha aconsejado a la Junta Directiva, que los siguientes asuntos permanecen pendientes en lo que respecta a los asuntos corporativos y a los expedientes de la Compañía y en lo referente al Registro propuesto de la Compañía en Ecuador;

LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES APROBADAS de la Junta Directiva fueron ratificadas por toda la Junta Directiva en vigencia a partir del 1er día de Febrero, 2005 (la "Fecha en Vigor").

AHORA POR LO TANTO SE HA RESUELTO QUE:

Ratificación del Registro propuesto de la Compañía

1. Ratificación del Registro propuesto de la Compañía. La Junta Directiva, ratifica, confirma y aprueba por este medio el Registro propuesto de la Compañía en Ecuador; y que sea cualquier Director de la Junta Directiva se le autoriza por este medio a ejecutar y entregar toda la documentación e información que se requiera para efectuar y completar el Registro de la Compañía en Ecuador; y que la ejecución y la entrega de cualquier documentación e información para y en nombre de la Compañía de cualquiera de los Directores de la Junta Directiva, con tales atribuciones además, cambia en esto y las suprime allí de como tal Director puede aprobar, tal aprobación que se evidenciará concluyente por la ejecución de tal Director de eso, se aprueba y se autoriza por este medio;

Ratificación de la Inversión propuesta de la Compañía en Ecuador

2. Ratificación de la Inversión propuesta de la Compañía en Ecuador. Conjuntamente con la conclusión propuesta del Registro en cuestión, la Junta Directiva ratifica, confirma y aprueba la inversión propuesta de la Compañía de no menos de US \$30.000 en Ecuador (colectivamente, la "Inversión"); los términos y las condiciones finales de cualquier inversión que está conforme a la determinación posterior de la Junta Directiva; y que sea cualquier Director de la Junta Directiva, igualmente se le autoriza por este medio a ejecutar

Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Cotacachi - Ecuador

NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIONES APROBADAS

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIONES APROBADAS POR TODOS LOS DIRECTORES THE LA CORPORACIÓN DOUBLOON EXPLORATION

YO, SEBASTIAN REIDL, actual Presidente y Director de la Corporación DOUBLOON EXPLORATION, (la "Compañía"), certifico por este medio que el documento adjunto es una copia verdadera de ciertas resoluciones aprobadas por todos los Directores de la Compañía que entraron en vigencia a partir del 1er día de Febrero, 2005.

Además certifico que las resoluciones de los directores en anexo no han sido revocadas y permanecen enteramente en vigencia a la presente fecha.

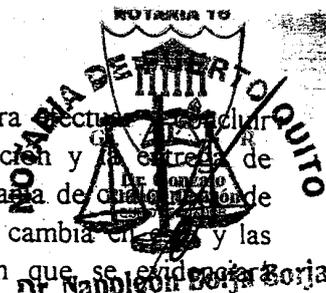
Doy fe de lo cual, bajo mi puño y letra en Vancouver, British Columbia, dado el 8vo día de Febrero, 2005.

Sebastián Reidl  
Presidente y Director

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, doy fe.  
Quito, a 7 de Agosto del 2005

EL NOTARIO  
DRA. GONZALO ROMAN ENAYON





y entregar toda la documentación e información que se requiera para ejecutar cualquier inversión para la Compañía en Ecuador; y que la ejecución y entrega de cualquier documentación e información para y a nombre de la Compañía de donde los Directores de la Junta Directiva, con tales atribuciones además, cambia en y las suprima allí de como tal Director puede aprobar, tal aprobación que se concluye por la ejecución de tal Director de eso, se aprueba y se autoriza por este medio;

**Ratificación de la Aplicación para y de la forma de aprobación del Registro, de la Inversión, y de asuntos relacionados**

- 3. Ratificación de la Aplicación para y de la forma de aprobación del Registro, de la Inversión. Si es aplicable, el representante legal de la Compañía o los consejos autorizados de la Compañía en Ecuador (colectivamente, "Representante Autorizado de la Compañía") sea y se le de a conocer que es el autorizado para archivar el Registro y cualquier Inversión para la aprobación (cada uno como "Aplicación") con, según lo requerido, cada autoridad reguladora que tiene jurisdicción sobre los asuntos de la Compañía en Ecuador (colectivamente, las "Autoridades Reguladoras");
- 4. Ratificación del formulario de Aplicación. Si es aplicable, el formulario inicial del Representante Autorizado de la Compañía para la aplicación a las Autoridades Reguladoras para aprobación de los términos y condiciones del Registro y de la Inversión, en el formulario de la Aplicación que será presentado a la Junta de Directores, sea al mismo tiempo entonces dado a conocer como autorizado por la Compañía conjuntamente con estas adiciones además, cambios a ello y supresiones por consiguiente como el Representante Autorizado de la Compañía los requiera, de tiempo en tiempo, para cumplir con los requisitos de las respectivas Autoridades Reguladoras y cualquier otro documento que el Representante Autorizado de la Compañía considere necesario para tal propósito.
- 5. Ratificación de las enmiendas a la Aplicación. Si es aplicable, cualquier enmienda, cancelación y adición requeridas para la Aplicación o el archivo de ello con las respectivas autoridades reguladoras, de tiempo en tiempo para el re sometimiento a tales autoridades reguladoras, se autoricen para ser realizadas por el Representante Autorizado de la Compañía y que la Junta Directiva aprueba y ratifica por este medio cualquier sometimiento presente y futuro a las Autoridades Reguladoras sujeto a todo momento a la aprobación de la versión definitiva de la Aplicación de la Junta de Directores, previo al sometimiento de ello.
- 6. Ratificación de futuros documentos. Cualquier otro documento juzgado necesario por el Representante Autorizado de la Compañía será elaborado y archivado en donde se requiera con respecto a cualquier Aplicación relacionada al Registro y a cualquier Inversión;

**Ratificación de asuntos generales**

- 7. Ratificación de la autoridad. Cualquier Director de la Junta de Directores será autorizado por este medio para que a nombre de la Compañía realice todos los actos y asuntos y ejecute y entregue todos los documentos y tome todas las medidas del caso como sean necesarias o deseables para dar completo cumplimiento a estas resoluciones aprobadas;

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Compañía, que me fue presentado y devuelto al interesado, el día 05 de mayo del 2005, en QUITO, Q.

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHAGUA

- 8. Ratificación del sello corporativo. El sello corporativo de la Compañía se puede colocar en cualquier documento proporcionado para el propósito de estas resoluciones tomadas, y
- 9. Ratificación de las copias y ejecución vía comunicación electrónica. Estas resoluciones aprobadas se pueden firmar a nombre de la Junta Directiva en tantas copias como sean necesarias, cada una de las cuales cuando estén firmadas sean consideradas como original, y que estas copias conjuntamente constituirán uno y el mismo instrumento y a pesar de que la fecha de la ejecución será juzgada para ser la fecha efectiva como dispuesto arriba y, además, estas resoluciones aprobadas pueden ser entregadas por cualquier Director de la Junta Directiva, por fotocopia u otros medios de comunicación electrónica, produciendo una copia impresa (colectivamente, la "Comunicación Electrónica") y, en la conexión luego será considerada para ser efectivamente ejecutada y entregada en la Fecha Efectiva de esto, sin embargo de la fecha real de la transmisión vía Comunicación Electrónica.

Sebastián Redil

Jason Birmingham

Jonathan Challis

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacón  
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
de la Ley Notarial CIRAJICO, que la  
presente es fiel copia del documento original  
que me fue presentada y devuelto al interese  
sado. 07/15  
Quito, a 07 APR 2005

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



0000016

D.A.V.J.

**NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.** - En Quito a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco, a las quince horas cuarenta minutos, ante mi **Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparece por sus propios y personales derechos, la señora **JULY PAULINA ERAZO AYALA**; casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro cinco siete cuatro seis dos guión uno; la compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, cuando en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; con el fin de reconocer su firma y rúbrica constante al pie de la presente **TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN EL IDIOMA INGLÉS REFERENTES A LA CORPORACIÓN DE EXPLORACIÓN DOUBLOON.** - Al efecto juramentada en debida y legal forma y advertida de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento declara que la mencionada firma y rúbrica en la que dice: "Paulina Erazo", es la suya propia y la que usa en todos sus actos tanto públicos como privados. - Leída que le fue esta acta a la compareciente, esta se afirma y ratifica en ella y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe..... //

*Paulina Erazo*  
~~JULY PAULINA ERAZO AYALA.~~

CC: 170457462-1

NOTARIA DECIMO SEXTA  
 DR. GONZALO ROMAN CHACON  
 10049448



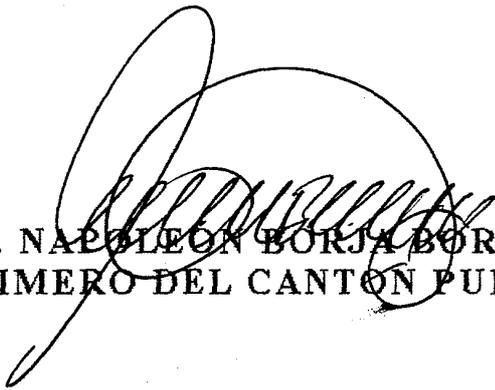
**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN**  
**NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.**

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.  
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO; que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentada y devuelta al interesado, doy fe.  
 Quito, a 27 ABR 2005

E. NOTARIO  
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada firmada sellada y rubricada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



**DR. NAPOLEÓN BORJA BORJA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PUERTO QUITO**



**Dr. Napoleón Borja Borja**  
**NOTARIO PRIMERO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170271474-0

HIRTZ NAUNDORFF CHRISTIN ALEXANDER

NOMBRES Y APELLIDOS 1951

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO DDE- 0910 96311

REG. CIVIL QUITO PAG. ACT.

FECHA DE EMISION 1951

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DEL CEDULADO



0000017

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

Y+3339+2+2

NACIONALIDAD

KIMEMA DEL CAJON LEGN G

ESTADO CIVIL

ING. CIVIL

INSTITUCION

PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

SABINA NAUNDORFF

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

19/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PUNTO DERECHO



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCU2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-9072  
NUMERO

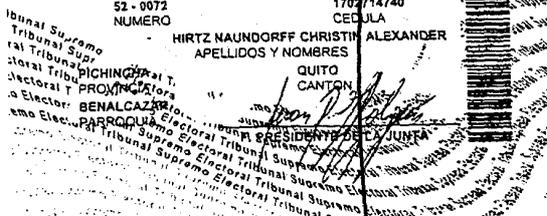
1702714740  
CEDULA

HIRTZ NAUNDORFF CHRISTIN ALEXANDER

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 28 ABR. 2005



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170286231-7

PASTOR HERDOIZA HECTOR ROMEO

NOMBRES Y APELLIDOS  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 22 AGOSTO 1949

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0324 00965 M.

TOMO PAG. ACT. SEXO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION  
LIZARZABURU 1949

*[Firma]*

*[Fotografía]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E138311122

CRASALO MARY LITA ACOSTA CORDERO

PROFESOR EN GENERAL

HECTOR PASTOR ROSARIO HERDOIZA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 02/03/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD 02/03/2016

FORMA No REN Pch 0978135

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*

PULGAR DERECHO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

28 ABR. 2005

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0224 NUMERO 1702862317 CEDULA

PASTOR HERDOIZA HECTOR ROMEO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

*[Firma]*

PROFESOR EN GENERAL

*[Código de barras]*

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

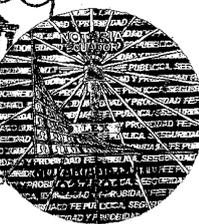
Se OTORGÓ ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración; se trata de la **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DOBLONECUADOR S.A. OTORGADA POR: DOUBLOON EXPLORATION CORP (CHRISTIN ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF); y, HÉCTOR ROMEO PASTOR HERDOIZA.**



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
10069448



Dr. Gonzalo Román Chacón  
QUITO - ECUADOR



**DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**

**NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000019

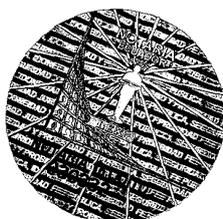


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-  
Con esta fecha y al margen de la matriz DE  
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DOBLONECUADOR  
S.A, Otorgada por DOUBLOON EXPLORATION CORP (   
CHRISTIN ALEXANDER HIRTZ NAUNDORFF) Y HECTOR ROMEO  
PASTOR HERDOIZA, Celebrada ante mi, con fecha  
veinte y ocho de abril del año dos mil cinco, tome  
nota de la APROBACIÓN de la Constitución de la  
Compañía, mediante resolución NO. 05.Q.I.J 1746,  
emitida por el Dr. Daniel Alvarez Celi  
Especialista Jurídico de la Superintendencia de  
Compañías de Quito, con fecha cinco de mayo del  
año dos mil cinco.- Quito a, once de mayo del año  
dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CHACON  
18069448

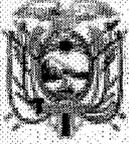


Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





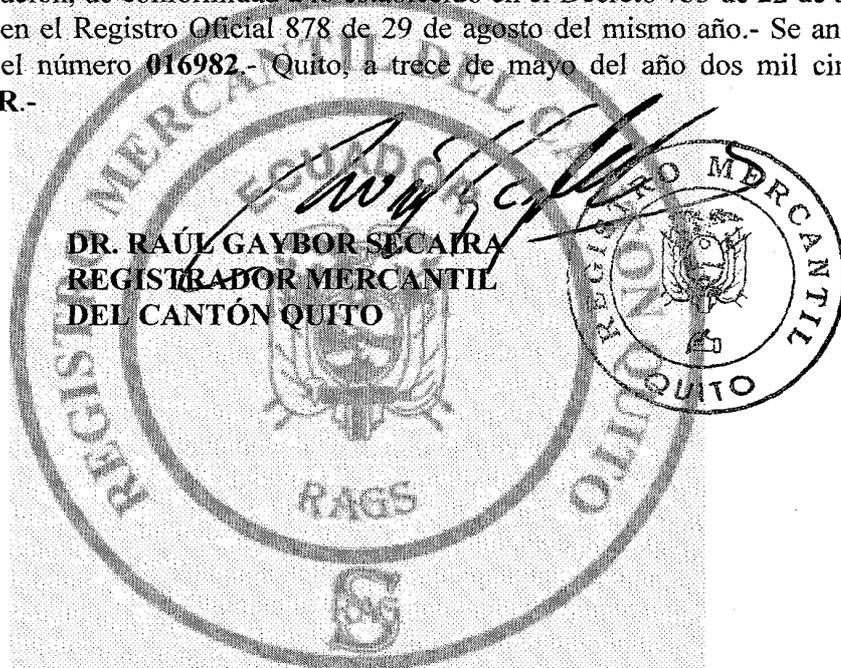
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000020



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de mayo del año 2.005, bajo el número **1087** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DOBLONECUADOR S.A."**, otorgada el veintiocho de abril del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016982**.- Quito, a trece de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

